



PROPUESTA MODIFICACIÓN RPT PTGAS LABORAL JULIO 2024

Se propone la aprobación de los siguientes documentos:

1. Catálogo de Puestos de Trabajo de la RPT de PTGAS laboral.
2. Aplicación del artículo 19 del II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas de Madrid.
3. Planteamiento de un proceso de cambio de régimen jurídico en plazas de PTGAS Laboral de las Áreas de Administración, Biblioteca e Informática.
4. Propuesta Complemento de Dirección.
5. Propuesta de Complemento de jornada de mañana y tarde.
6. Propuesta de Complemento de especialización.

1. Catálogo de Puestos de Trabajo de la RPT de PTGAS laboral:

Tras la negociación con el Comité de Empresa en las reuniones mantenidas los días 27 de febrero, 7 y 21 de marzo, 11 y 19 de abril y 9 y 28 de mayo de 2024 y las reuniones mantenidas con los Centros y Vicerrectorados de la UPM, se ha establecido un Catálogo de Puestos de Trabajo de PTGAS Laboral, que se adjunta como ANEXO I, de tal manera que todos los puestos de trabajo de la RPT deben adaptarse a dicho Catálogo. La forma de adaptarse al Catálogo variará dependiendo de la situación actual de cada plaza, esto es, de si son vacantes, de si son vacantes cubiertas por un interino, de si se encuentran pendientes de cobertura por traslado, por promoción interna o turno libre, etc.:

- Vacantes sin interino pendientes de traslado: se ha negociado con los Centros y Vicerrectorados y han propuesto modificaciones que se adaptan al Catálogo atendiendo a sus necesidades concretas. Estas modificaciones han sido aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2024.
- Vacantes sin interino pendientes de promoción interna o turno libre: Se procede a la adaptación al Catálogo de Puestos de Trabajo y, en algunos casos se devuelve la plaza a Traslado y, en otros, se mantiene en el Turno en el que estaba. Estas modificaciones han sido aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2024.
- Vacantes con interino: en este caso, se ha atendido al caso concreto dentro de cada tipología de plazas siempre con la premisa de no perjudicar las expectativas del personal interino que se encuentra pendiente de que la plaza se convoque en turno libre y tenga opciones reales de optar a ella.
Se establece la previsión de que, si finalmente este personal interino obtiene la plaza en el proceso selectivo correspondiente, tendrá derecho a participar en las mismas condiciones que el resto del personal fijo en los procesos de promoción del artículo 19.2 del II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas de Madrid que se vayan convocando en el futuro.

Este Catálogo de Puestos de Trabajo se considera una herramienta de trabajo que podrá ser modificada para adaptarse a nuevas necesidades de la Universidad y/o a nuevas tipologías de puestos de trabajo que se negocien.

2. Aplicación del artículo 19 del II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas de Madrid:

Artículo 19.2:

“2. De cara a cubrir las necesidades futuras de las Universidades y dentro del marco del mantenimiento de efectivos se podrán convocar procesos internos de provisión de vacantes que supongan modificaciones de la RPT de cara a cubrir nuevas plazas cuya creación esté condicionada a la amortización de otras de inferior categoría no vacantes u ocupadas por personal contratado.

Estos procesos adoptarán la forma de concurso-oposición de promoción interna y sus bases se ajustarán a lo recogido en el Título VII del presente Convenio. En los mismos podrá participar el personal laboral fijo de la universidad convocante que reúna los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Estos procesos estarán necesariamente unidos al desarrollo de cursos de formación impartidos por la Universidad convocante en el marco de su respectivo Plan de Formación necesarios para la superación de los mismos.

Una vez resueltos los procesos anteriormente descritos se procederá a la reconversión de las plazas o puestos afectados, ocupados por el personal que hubiera superado los mismos, en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.”

Se propone la aplicación de este artículo para distintas tipologías de plazas que se relacionan en el ANEXO II. Se negociará un Calendario de actuaciones que consistirá en diseñar un programa formativo para cada actuación y un posterior proceso selectivo. El proceso dará comienzo a partir del 1 de octubre de 2024 y tendrá una duración de 6 meses.

Se garantizará la posibilidad de todos los interesados de participar en las acciones formativas que se diseñen asegurándose, en todo caso, la atención a las necesidades del servicio.

Asimismo, se propone la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.2 al personal perteneciente al Nivel salarial B2 para el acceso al Nivel salarial B1.



3. Planteamiento de un proceso de cambio de régimen jurídico en plazas de PTGAS Laboral de las Áreas de Administración, Biblioteca e Informática:

Existiendo actualmente en la UPM las Escalas de Auxiliar Administrativo, Administrativo, Gestión Universitaria y Técnica de Gestión; Técnica Auxiliar de Biblioteca, Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos y Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos; y Técnica Auxiliar Informática, Gestión de Sistemas e Informática y Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, se propone iniciar un proceso de cambio de régimen jurídico de las plazas de las Áreas de Administración, Biblioteca e Informática de la RPT de PTGAS Laboral a estas Escalas, se plantea la necesidad de acometer en un futuro un proceso de cambio de régimen jurídico voluntario para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo al servicio de la Universidad Politécnica de Madrid.

Este proceso ha de ser necesariamente negociado y acordado con los órganos de representación del personal.

La UPM entiende que se trata de un cambio beneficioso para la plantilla y para la organización y se plantea como objetivo futuro acometer esta negociación.

Aquellos trabajadores que no deseen o no puedan optar a este cambio de régimen jurídico seguirán sujetos al conjunto de derechos y obligaciones reconocidos en el II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas de Madrid.



4. Propuesta Complemento de Dirección:

“Artículo 70.- Complemento de Dirección o Jefatura.

Mediante este complemento, que figurará en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se retribuye a aquellos trabajadores que desempeñen dentro de su grupo profesional puestos que suponen el ejercicio de funciones de dirección o jefatura de uno o más trabajadores.

Este complemento, que no es consolidable, dejará de percibirse cuando cesen las causas que motivaron su concesión y no podrá afectar a más del 10% de la plantilla. La cuantía de este complemento será del 15% del salario base anual.”

En la UPM tenemos las Áreas de actividad siguientes:

1 Servicios Generales.

2 Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.

3 Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.

4 Administración.

5 Biblioteca, archivos, museos y documentación.

6 Informática.

7 Deportes e instalaciones deportivas.

9 Salud laboral y prevención.

11 Laboratorios.

Criterios para la concesión:

1. Este complemento, tal y como establece el artículo 70, figurará en las RPTs. Esto no implica que las plazas se convoquen ni en traslado, ni en promoción interna ni en turno libre con el mismo. Entendemos que lo que figura en la RPT es el complemento una vez concedido dada la naturaleza del mismo.
2. La concesión del complemento es discrecional para los Responsables de los Centros y Unidades de la UPM siempre dentro de unos criterios que son los siguientes:
 - a. Que exista personal al que dirigir o coordinar.
 - b. Que el trabajo requiera una planificación, dirección o coordinación que justifique el complemento.



- c. Que el complemento se conceda, con preferencia, al personal de Grupo y nivel salarial superior. Solo en caso de renuncia del mismo, podrá ser concedido al inferior.

Aplicación por Áreas de Actividad:

1 Servicios Generales.

Se concederá un Complemento de Dirección a un PTGAS del turno de mañana y otro a un PTGAS del turno de tarde. En aquellos casos en que el servicio, por sus características y necesidades, no requiera de ambos complementos podrá no concederse el Complemento de Dirección en jornada de tarde.

Teniendo en cuenta que todo el PTGAS de Conserjerías será C3 y los Grupos D se mantendrán a extinguir, siempre deberá recaer en un C3.

2 Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.

Prensa:

Cumpliendo los criterios generales, se podrá conceder un complemento. Esto implica que tiene que tener personal a cargo, que si hay un A1 se concede con preferencia sobre el A2 y si hay A2, con preferencia sobre el C1.

Artes Gráficas:

Cumpliendo los criterios generales, se podrá conceder un complemento. Como todo el personal será C1, no habrá preferencias. El complemento se concederá de forma discrecional por el Responsable si tiene personal a su cargo.

Medios Audiovisuales:

Cumpliendo los criterios generales, se podrá conceder un complemento. Como todo el personal será C1, no habrá preferencias. El complemento se concederá de forma discrecional por el Responsable si tiene personal a su cargo.

3 Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.

En el caso de que haya B1, el complemento recaerá en el mismo. Si no hay B1, sobre un C1 concedido de forma discrecional por el Responsable. En caso de que haya unidades con entidad propia dentro de esta área, se podrá conceder un segundo complemento siempre que se justifique.

El B1 Oficina Técnica solo tendrá complemento si tiene gente a su cargo.



4 Administración.

5 Biblioteca, archivos, museos y documentación.

6 Informática.

En estas tres áreas se concederá solo en el caso de que la actividad a realizar tenga entidad propia y no exista una figura de Responsable funcionario que coordine y dirija el trabajo.

7 Deportes e instalaciones deportivas.

El complemento recae sobre el personal que del nivel salarial A1. En caso de no haber, se concederá a un C1 de forma discrecional por el Responsable. Este complemento solo se concederá en el Rectorado.

9 Salud laboral y prevención.

En el Área de Salud Laboral y Prevención, que solo figura en el Rectorado, habrá un Complemento de Dirección que recaerá sobre el personal con nivel salarial A1 con preferencia sobre los A2 y A2 con preferencia sobre los B1 o B2.

11 Laboratorios.

En el Área de Laboratorios podrá concederse Complemento de Dirección siempre y cuando se cumplan los criterios generales para la concesión.

A todos estos criterios hay que añadir el criterio cuantitativo consistente en que este complemento no podrá afectar a más del 10% de la plantilla. Dados los datos actuales de plantilla y de plazas en la Relación de Puestos de Trabajo, se fija el número de complementos de dirección en 100. Téngase en cuenta que los actuales complementos de dirección que ostenta el personal jubilado parcial, lo es al 25 por ciento.



5. Complemento de jornada de mañana y tarde:

“Artículo 76.- Complemento de jornada de mañana y tarde.

La jornada de mañana y tarde se justificará por las necesidades objetivas del servicio y requerirá la aceptación del trabajador.

Con carácter excepcional no se precisará dicha aceptación durante el período de impartición de prácticas docentes que figuren en los Planes de Estudios, siempre que dicha jornada no pueda ser desempeñada de forma voluntaria por otro trabajador de la misma cualificación requerida.

El complemento de jornada de mañana y tarde ascenderá a las cuantías establecidas en el ANEXO I.

*Este complemento se abonará en los meses en que efectivamente se realice la jornada de mañana y tarde.”**

**(Téngase en cuenta el Acuerdo Gerencia-Comité de Empresa en relación al cobro del complemento de jornada de mañana y tarde por parte del personal técnico de Laboratorios)*

Se trata el complemento de jornada de mañana y tarde de un complemento de puesto de trabajo ya que se debe justificar por las necesidades objetivas del servicio.

Se propone un número máximo de complementos de jornada de mañana y tarde para toda la Universidad, y un reparto proporcional entre las diferentes Escuelas, Facultad, Rectorado y resto de Centros. El reparto de dichos complementos corresponderá a las direcciones de los Centros o Vicerrectores. Dicho reparto debe obedecer a los siguientes criterios:

- En el Área de Laboratorios, se concederán en función de las necesidades, que deben estar fundamentadas en datos objetivos, de horarios de clases, prácticas, calendarios lectivos, etc.
- En el Área de Mantenimiento se concederán si no hay turnos de mañana y de tarde.
- En el Área de Servicios Generales (Conserjerías) se concederán uno o dos complementos para facilitar los cambios de turno y prioritariamente serán concedidos a quien ostente el complemento de dirección.
- En el resto de áreas se podrán conceder cuando solo tengan personal de un turno, pero deban prestar servicios en ambos turnos.
- Todas estas previsiones quedan a salvo de la posibilidad de conceder complementos de jornada de mañana y tarde provisionales ligadas a



incrementos puntuales de tareas que serán limitados en el tiempo y debidamente justificados en las necesidades del servicio.

- Asimismo, queda a salvo la posibilidad de conceder los complementos de forma rotatoria entre varios trabajadores, motivando la necesidad de la medida.

Si fija el número máximo de complementos de jornada de mañana y tarde en 400.



6. Complemento de especialización:

“Artículo 71.- Complemento de Especialización o Actualización.

Las universidades, mediante el complemento de especialización o actualización de conocimientos, que figurará en las Relaciones de puestos de Trabajo y que se retribuye con el 10% del salario base anual, podrán reconocer la actualización y especialización de determinados puestos de trabajo que requieran una cualificación complementaria demostrada por los trabajadores mediante la superación de los concursos-oposición internos correspondientes negociados con el Comité de Empresa.

Este complemento no podrá afectar a más del 10% de la plantilla.”

Se propone la aplicación de lo establecido en este artículo hasta llegar al máximo permitido del 10% de la plantilla, Dados los datos actuales de plantilla y de plazas en la Relación de Puestos de Trabajo, se fija el número de complementos de especialización en 100. Téngase en cuenta que los actuales complementos de especialización que ostenta el personal jubilado parcial, lo es al 25 por ciento.

La aplicación de este complemento sería preferentemente para los trabajadores del Grupo C que no tengan la titulación requerida para ascender al Grupo B. Para todos aquellos que tengan la titulación requerida para ello, se aplicaría el artículo 19.2 del Convenio Colectivo. Asimismo, se aplicaría el artículo 19.2 al personal del Nivel salarial B2 para pasar al Nivel salarial B1.



ANEXO I- CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PTGAS LABORAL UPM 2024

ÁREA DE ACTIVIDAD	GRUPO	NIVEL SALARIAL	ESPECIALIDAD
Servicios Generales	C	C1	Conductor
		C3	Servicios e Información Medios Audiovisuales Almacén-Inventario
	D	D	Mozo
			Vigilancia y Control
Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	A	A1	Periodista
		A2	Periodista
	C	C1	Medios de Comunicación
			Artes Gráficas
			Diseño Gráfico
		Medios Audiovisuales	
		Fotografía	
Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	B	B1	Oficina Técnica
			Mantenimiento
	C	C1	Fontanero-Calefactor
			Electricista
			Pintor
			Carpintero
			Jardinero
		Albañil	
		C3	Mantenimiento Polivalente
Administración *	A	A2	Administración
	B	B1	Administración
		B2	Administración
	C	C1	Administración



Biblioteca, archivos, museos y documentación *	A	A1	Bibliotecas
	B	B2	Bibliotecas
	C	C1	Bibliotecas
Informática *	A	A1	Informática
	B	B1	Informática
		B2	Informática
C	C1	Informática	
Deportes e instalaciones deportivas	A	A1	Deportes
	C	C1	Instalaciones deportivas
	D	D	Instalaciones deportivas
Salud laboral y prevención	A	A1	Prevención de Riesgos laborales
			Medicina del Trabajo
	B	A2	Prevención de Riesgos laborales
		B1	Enfermería
		Prevención de Riesgos laborales	
	B2	Prevención de Riesgos laborales	
Laboratorios	A	A1	Laboratorio
		A2	Laboratorio
	B	B1	Laboratorio
		B2	Laboratorio
	C	C1	Laboratorio

*Para las Áreas de Administración, Bibliotecas e Informática ver también lo establecido en el punto 3 del Plan de actuaciones de PTGAS Laboral 2024.

ANEXO II CATÁLOGO DE PLAZAS SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DEL ART. 19.2

PLAZAS ACTUAL				PLAZA PROPUESTA			
ÁREA	ESPECIALIDAD	TIPO DE PLAZA	NIVEL SALARIAL	ÁREA	ESPECIALIDAD	TIPO DE PLAZA	NIVEL SALARIAL
Servicios Generales	Servicios e Información	Técnico Auxiliar	D	Servicios Generales	Servicios e Información	Técnico Especialista III	C3
Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	Artes Gráficas	Técnico Especialista III	C3	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	Artes Gráficas	Técnico Especialista I	C1
Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	Artes Gráficas	Técnico Especialista II	C2	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	Artes Gráficas	Técnico Especialista I	C1
Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	Medios Audiovisuales	Técnico Especialista III	C3	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	Medios Audiovisuales	Técnico Especialista I	C1
Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	Medios Audiovisuales	Técnico Especialista II	C2	Prensa, artes gráficas, reprografía, oficios artísticos, dibujo técnico, artístico y científico, fotografía artística y científica, restauración, medios audiovisuales.	Medios Audiovisuales	Técnico Especialista I	C1
Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Jardinería	Técnico Auxiliar	D	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Jardinería	Técnico Especialista I	C1
Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Jardinería	Técnico Especialista III	C3	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Jardinería	Técnico Especialista I	C1
Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Albañilería	Técnico Especialista III	C3	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Albañilería	Técnico Especialista I	C1

Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Electricidad	Técnico Especialista III	C3	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Electricidad	Técnico Especialista I	C1
Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Carpintería	Técnico Especialista II	C2	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Carpintería	Técnico Especialista I	C1
Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Jardinería	Técnico Especialista II	C2	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Jardinería	Técnico Especialista I	C1
Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Fontanería	Técnico Especialista II	C2	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Fontanería	Técnico Especialista I	C1
Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Electricidad	Técnico Especialista II	C2	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Electricidad	Técnico Especialista I	C1
Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Pintura	Técnico Especialista II	C2	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Pintura	Técnico Especialista I	C1
Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Mantenimiento conservación	Técnico Especialista II	C2	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería.	Mantenimiento conservación	Técnico Especialista I	C1
Administración		Técnico Especialista III	C3	Administración		Técnico Especialista I	C1
Administración		Técnico Especialista II	C2	Administración		Técnico Especialista I	C1
Biblioteca		Técnico Auxiliar	D	Biblioteca		Técnico Especialista I	C1
Biblioteca		Técnico Especialista III	C3	Biblioteca		Técnico Especialista I	C1
Biblioteca		Técnico Especialista II	C2	Biblioteca		Técnico Especialista I	C1
Laboratorio		Técnico Auxiliar	D	Laboratorio		Técnico Especialista I	C1
Laboratorio		Técnico Especialista III	C3	Laboratorio		Técnico Especialista I	C1
Laboratorio		Técnico Especialista II	C2	Laboratorio		Técnico Especialista I	C1